CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

En Errenteria, 22 de diciembre de 2016

REUNIDOS:

De una parte, Garazi Lopez de Echezarreta Auzmendi, en calidad de concejala delegada de Política Lingüística Municiapal.

De otra parte, Mertxe Mugika Balanzategi, con DNI 78.874.768-E.

INTERVIENEN:

La primera en representación del Ayuntamiento de Errenteria, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto número 601 de fecha 19/06/2015 y Decreto n.º 170 de fecha 19 de febrero de 2016.

La segunda, en nombre y representación de Euskaraz Kooperatiba Elkartea, con C.I.F. nº 78.874.768-E.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN:

I.- El objetivo del Plan General de Promoción del Uso del Euskera es la normalización del euskera y el diseño, desarrollo y evaluación de políticas adecuadas para su recuperación total.

Para lograr dicho objetivo, se preveen varios objetivos estratégicos entre los cuales se encuentra la transmisión del euskera, y, por debajo, entre los objetivos estratégicos por campos, la euskaldunización y alfabetización.

En este punto, en el campo de la Euskaldunización-formación, el plan dice lo siguiente:

CIF P-2007200-E Herriko Plaza z/g. • Tfnoa: 943 449600 - Fax 943 449650 • 20100 ERRENTERIA (Gipuzkoa)

5.1.2.- Euskaldunización-formación:

1.2.1.- Objetivo: promocionar cursos de euskaldunización-alfabetización y ofrecer a la ciudadanía que desee aprender euskera las mayores facilidades.

Así, para llevar a cabo dicho plan, el Ayuntamiento de Errenteria ofrece ayudas para conseguir que los cursos de euskera para personas desempleadas sean gratuitos.

II.- Dichos cursos de euskera para personas desempleadas se imparten en los dos euskaltegis del municipio, el Euskaltegi Municipal y el euskaltegi AEK Xenpelar. De hecho, se hace indispensable la utilización de los recursos de ambos euskaltegis.

III.- Que por Decreto de la concejala delegada de Politica Lingüística Municipal n.º 2031, de fecha 02/12/2016, se ha acordado conceder subvención directa nominativa a Euskaraz Kooperatiba Elkartea, en base a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en base a lo dispuesto en el artículo 11.1ª) de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Errenteria (BOG n.º 150, de fecha 10 de agosto de 2015), en adelante Ordenanza, y, por último, el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en adelante Ley.

Que a tenor de lo expuesto el Ayuntamiento de Errenteria y Euskaraz Kooperatiba Elkartea acuerdan aprobar el presente convenio de colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes clausulas que recogen las condiciones y compromisos de las partes para hacer efectiva la concesión de la subvención.

CLAUSULAS:

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Errenteria y Euskaraz Kooperatiba Elkartea para hacer efectiva la subvención concedida por decreto n.º 2031 de fecha 02/12/2016, para la financiación del proyecto *Cursos intensivos de euskera para personas desempleadas*, de forma que se plasmen las condiciones y compromisos de las partes.

CIF P-2007200-E Herriko Plaza z/g. • Tfnoa: 943 449600 - Fax 943 449650 • 20100 ERRENTERIA (Gipuzkoa)

Segunda: Presupuesto y financiación

El importe de la subvención queda fijado en un máximo de 9.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria (6689) 1.1001.471.04.335.20, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Errenteria para el año 2016, contraído n.º AD-1717-2016.

Tercera: Duración del convenio

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma y finalizará el día 17 de febrero de 2017.

Cuarta: Compromisos del Ayuntamiento de Errenteria

Los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Errenteria en virtud del presente convenio son los siguientes:

a) Abonar la subvención por importe de 9.200 euros, de la siguiente forma:

75 % , 6.900 euros, en el plazo de un mes a la firma del presente convenio.

25 %, 2.300 euros, una vez realizado el proyecto y tras la presentación de la justificación.

En cualquier caso, cuando se realice la justificación se concretará el importe de la segundo pago, para que no haya sobrefinanciación.

Quinta: Compromisos de la entidad / persona beneficiaria de la subvención

Los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria de la subvención en virtud del presente convenio son los siguientes:

a) Desarrollar el proyecto *Cursos intensivos de euskera para personas desempleadas*, a tenor de la documentación presentada, que se adjunta al presente convenio como anexo, y en el plazo previsto al efecto.

b) Solicitar cuantos permisos municipales o de otra índole se requieran.

CIF P-2007200-E Herriko Plaza z/g. • Tfnoa: 943 449600 - Fax 943 449650 • 20100 ERRENTERIA (Gipuzkoa)

d) Cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 21 de la Ordenanza y en el artículo 14 de la Ley, y en especial las siguientes:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, aportando cuanta información sea requerida.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, es decir, en el plazo de cuatro años.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley.

e) Cláusulas de euskera: La entidad beneficiaria de la subvención, en las comunicaciones llevadas a cabo en las actuaciones objeto de la subvención, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

<u>Comunicaciones escritas</u>:

- Paisaje lingüístico:

Los rótulos, avisos, anuncios, tarjetas, publicidad y resto de comunicaciones se realizarán mediante pictogramas.

CIF P-2007200-E Herriko Plaza z/g. • Tfnoa: 943 449600 - Fax 943 449650 • 20100 ERRENTERIA (Gipuzkoa)

Cuando no pueda utilizarse un pictograma, los mensajes se redactarán en los dos idiomas, priorizando la versión en euskera (posición del texto, mayor tamaño de letra, negrilla). Previamente se consensuarán con la Administración.

Los programas, anuncios, y avisos de las actividades objeto de la subvención que se publiquen y pongan a disposición de la ciudadanía se redactarán como mínimo en los dos idiomas oficiales, dando prioridad al euskera

Uso con la administración: en el momento de la tramitación de la solicitud de subvención se les solicitará que hagan el esfuerzo de mantener en euskera la relación oral y escrita con el Ayuntamiento, sin olvidar que la Ley 10/1982 de 24 de noviembre reconoce a la ciudadanía el derecho de comunicarse con la administración en los dos idiomas oficiales.

Comunicaciones orales:

La propaganda, avisos, publicidad etc. que se realicen por altavoces se harán en los dos idiomas oficiales, dando en ese caso prioridad al euskera. Cuando las características de la actividad o de las personas que participen en ella así lo requieran se priorizará el uso del euskera.

Los mensajes emitidos mediante megafonía durante los actos concretos, así como la música y canciones, deberán cumplir esa condición.

Cuando se organice alguna conferencia o similar y la persona ponente no sepa euskera, se solicitará la presencia de una persona ayudante vascoparlante, al objeto de que se respeten los derechos de las personas que deseen utilizar el euskera.

f) Cláusula de igualdad: La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar cumplimiento a los principios y obligaciones establecidas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del leguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipo sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

CIF P-2007200-E Herriko Plaza z/g. • Tfnoa: 943 449600 - Fax 943 449650 • 20100 ERRENTERIA (Gipuzkoa)

g) Cláusula de medio ambiente: La entidad beneficiaria de la subvención con carácter general tendrá en cuenta la adopción de criterios ambientales en las siguientes materias: (1) eficiencia y ahorro energéticos, (2) gestión y recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos, además de la prevención en su generación, (3) no generar afecciones a la diversidad local (hábitats naturales, especies y procesos ecológicos), (4) ahorro de recursos naturales (agua, consumo sostenible), (5) recogida adecuada de las aguas residuales generadas, (6) impulsar una movilidad sostenible, y (7) emisión de ruidos y garantía de calidad acústica con respecto a la ciudadanía y el Medio Ambiente.

En cuanto a la diferente documentación a presentar en el Ayuntamiento en soporte papel, se entregará en papel 100% reciclado, totalmente libre de cloro, e impreso por las dos caras.

h) Hacer constar en la totalidad de sus actuaciones y en todos los medios de difusión utilizados (radio, prensa, carteles, programas de mano, etc.) la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria en la financiación del proyecto, bajo la frase “Con la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria”, añadiendo a dicha frase el escudo de la Villa en caso de difusión escrita. Requisito que se cumplirá tanto si el Ayuntamiento de Errenteria fuera único colaborador, como en el caso de que compartiera este patrocinio con diferentes colaboradores. En este último caso la frase antes referida será cuando menos de igual tamaño que el de la mayor que se utilizara.

Sexta: Seguimiento y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Errenteria, mediante el técnico de Política Lingüística Municipal, llevará a cabo el seguimiento y comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención, en el mes de febrero, deberá presentar en el Ayuntamiento de Errenteria una memoria de desarrollo del proyecto / actividades objeto de la subvención. En dicha memoria se hará una exposición valorativa de las actividades llevadas a cabo, incluyendo un balance de los gastos e ingresos habidos, así como copia de las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados.

CIF P-2007200-E Herriko Plaza z/g. • Tfnoa: 943 449600 - Fax 943 449650 • 20100 ERRENTERIA (Gipuzkoa)

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad perceptora de la subvención, además de la memoria, habrá de presentar un CD con fotos del programa y de las actividades (indicar que actividad o programa pertenece a cada foto), así como todos los soportes utilizados para la difusión. (Si se precisara otra forma de justificación hacer referencia o modificar texto anterior).

Séptima: Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención regulada por este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, la presente subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas provenientes del Ayuntamiento de Errenteria y/o sus patronatos para la misma finalidad, de forma que la entidad beneficiaria renuncia a cualquier tipo de ayuda o subvención que le pudiera corresponder conforme a las convocatorias de subvención que se realicen desde los diferentes departamentos del Ayuntamiento o sus patronatos.

En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del objeto de la subvención.

Octava: Modificación de las condiciones del convenio

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al Ayuntamiento de Errenteria, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del presente convenio que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación,

CIF P-2007200-E Herriko Plaza z/g. • Tfnoa: 943 449600 - Fax 943 449650 • 20100 ERRENTERIA (Gipuzkoa)

siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El Ayuntamiento de Errenteria podrá modificar el presente convenio, previa comunicación a la persona beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la aprobación del presente convenio impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Novena: Incumplimiento y reintegro de la subvención

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención supondrá la revisión o resolución de la misma, y en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir.

Para graduar los incumplimientos se utilizará el criterio de proporcionalidad.

Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del proyecto u otras debidamente justificadas, se podrá resolver o interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.

Décima: Protección de datos personales

En el supuesto en que se lleve a cabo tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal.

Undécima: Prevención de riesgos laborales.

La entidad beneficiaria de la subvención, en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas, cumplirá con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo.

CIF P-2007200-E Herriko Plaza z/g. • Tfnoa: 943 449600 - Fax 943 449650 • 20100 ERRENTERIA (Gipuzkoa)

Duodécima: Régimen jurídico

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, por lo que su interpretación y desarrollo se regirá por lo establecido en la ordenamiento jurídico-administrativo.

En todos los aspectos que no hayan sido establecidos en el presente convenio, se aplicará la legislación vigente en el ámbito administrativo y, en particular, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Subsidiariamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimo tercera: Jurisdicción competente

Serán competentes para resolver los litigios que pudieran surgir entre las partes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastian, de forma que ambas partes aceptan la competencia territorial de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA MUNICIPAL	PRESIDENTA DE EUSKARAZ KOOPERATIBA ELKARTEA
Garazi Lopez de Etxezarreta Auzmendi	Mertxe Mugika Balanzategi
Fdo.:	Fdo.: .....

CIF P-2007200-E Herriko Plaza z/g. • Tfnoa: 943 449600 - Fax 943 449650 • 20100 ERRENTERIA (Gipuzkoa)